



CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y EL CLUB DEPORTIVO ARNEDO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS LIGAS FEDERADAS DE LA RIOJA DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 1 /
11

Expediente

13/2025/SUB_002

Procedimiento

Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones

CSV: 15703122176154157717

<https://sede.arnedo.es>





CONVENIO SUBVENCIÓN CONCESIÓN DIRECTA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y EL CLUB DEPORTIVO ARNEDO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS LIGAS FEDERADAS DE LA RIOJA TEMPORADA 2024/2025.

En Arnedo, febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Javier García Ibáñez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Arnedo, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De otra, D. Ildefonso Ruiz Fernández, Presidente del C.D. Arnedo, en representación de esta entidad, según consta en los estatutos de la entidad.

Participa en la formalización del convenio la Secretaria de la Corporación Doña Aroa Pujada Vilches, que da fe del acto (art. 3.2.i) RD 128/2018.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Arnedo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2.I) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. Que el Área de Deportes del Ayuntamiento de Arnedo tiene encomendada entre sus funciones el apoyo y promoción del deporte.
3. Que la Base nº 41: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 señala que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Arnedo, a favor de personas públicas o privadas, en la que se den los siguientes requisitos:
 - Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.





- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- 4. Que la Base indicada prevé la concesión excepcional de subvención a los expedientes tramitados al efecto, que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública, como es el caso del Club Deportivo Arnedo ya que es el club deportivo arnedano que presenta un mayor número de seguidores por ser el único club en 3ª RFEF, la máxima categoría en la que el municipio está representado en la disciplina del fútbol.
- 5. Que el procedimiento de concesión será según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 22.2.c de forma directa, “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”
- 6. Que el Club Deportivo Arnedo, con CIF: G 26036764 y domicilio en Arnedo, Apartado de Correos nº 22 es una asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de asociaciones de La Rioja con número 2-0064 el 30 de julio de 1985 y en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo.

Según figura en sus estatutos tiene entre sus fines: la promoción del **deporte**, principalmente del fútbol, el desarrollo y la práctica del mismo por sus asociados; y, en su caso, la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial.

A este objetivo deportivo primordial se añade el **desarrollo social** del Club, procurando unir a todos sus socios, facilitándoles lugares de estancia y esparcimiento para la convivencia social y la práctica del deporte, con el fin de mantener vivo un espíritu social en apoyo de la enseñanza, desarrollo y fomento del fútbol, y de eventos que fomenten la integración cultural, la cordialidad y la amistad entre sus integrantes.

- 7. Que consta la tramitación del expediente administrativo, que reúne toda la documentación previa a que se refiere el Apartado 1º de la Base nº 41: “Subvenciones” de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en particular en lo referente a las subvenciones de concesión directa, y en atención a lo cual ha sido fiscalizado de conformidad con observaciones por la Intervención Municipal y aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2552025 de fecha 7 de febrero de 2025.
- 8. Que el presente Convenio se ha transcrito de acuerdo al modelo normalizado redactado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento e informado por la Intervención municipal que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de octubre de 2018 y modificado igualmente por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 18 de diciembre de 2020.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 3 / 11
Expediente	Procedimiento	
13/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15703122176154157717	https://sede.arnedo.es	



El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención por razones de interés público a la entidad Club Deportivo Arnedo (en adelante entidad beneficiaria), para la realización de actividades deportivas: participación en ligas federadas, durante el periodo 2024/2025.

La finalidad perseguida es:

- Promover la generalización de la práctica deportiva sin discriminación de edad, sexo, condición social o psíquica o zona de residencia.
- Promocionar la práctica deportiva con fines lucrativos y lúdicos cara a obtener un mejor estado de salud evitando riesgos de la práctica deportiva intensa.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Arnedo realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Arnedo asciende a 14.852,60 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades descritas en este Convenio y su Anexo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 3410-48901 denominada: "Club Deportivo Arnedo", del Presupuesto Municipal vigente.

La subvención se enmarca dentro de las subvenciones de concesión directa previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 38 de las citadas Bases, el 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.





SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación; la justificación final se presentará antes del 1 de octubre de 2025. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de agosto de 2024 y el 30 de junio de 2025.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, por importe de 14.852,60 euros, se abonará mediante un sistema mixto de pago anticipado y pago final. A tal efecto el primer pago se hará sin la previa aportación de justificación, a petición de la entidad beneficiaria determinándose, en el Decreto de Alcaldía que lo apruebe, los requisitos, límites y garantías que procedan y la cantidad restante, una vez presentada la justificación.

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará del siguiente modo:

- 70% (10.396,82 €), con carácter anticipado a la firma del convenio eximiendo al beneficiario de la presentación de garantía.
- 30% (4.455,78 €), tras la finalización de las actividades y una vez presentada la justificación de esta subvención, según lo dispuesto en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





NOVENA.- RECURSOS HUMANOS

La entidad beneficiaria aportará al desarrollo de la actividad los medios humanos que se especifican en el Anexo.

Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Arnedo y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Arnedo realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento de Arnedo, debiendo atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos responsables del Ayuntamiento de Arnedo podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Técnico municipal responsable del Área.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

DECIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria queda obligada a justificar antes del 1 de octubre del 2025 los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal. La cuenta justificativa se ajustará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y a su desarrollo reglamentario.

La cuantía establecida en el presente convenio, supone el 100 % del presupuesto a justificar de la actividad, y tiene carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación,

Podrá ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de la actividad es inferior al presupuestado, en la parte proporcional de la subvención concedida.
- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se reducirá el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

La documentación a presentar, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la que a continuación se detalla:

a) Contenido de la cuenta justificativa.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 6 / 11
Expediente	Procedimiento	
13/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15703122176154157717	https://sede.arnedo.es	



La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- 1 - Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
 - 2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
 - 3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias. Dicha relación de gastos contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
 - 4- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
 - 5- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.
 - 6- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que, de los documentos citados anteriormente, no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.
- Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.
- La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.
- 7.- Asimismo en su caso, se acompañará un ejemplar de la documentación y publicidad relativa a la financiación municipal en los términos previstos en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución
- 8- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Municipal.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 7 / 11
Expediente	Procedimiento	
13/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15703122176154157717	https://sede.arnedo.es	



en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de agosto de 2024.

En el supuesto de que la actividad hubiera sido desarrollada completamente en la fecha de firma del Convenio, la Memoria Justificativa será aportada en el plazo de un mes desde la firma del mismo.

c) Otros gastos subvencionables.-

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en los años 2024 y 2025, con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

d) Obligaciones del beneficiario.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
2. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento, en su caso, de oficio. (Si el Ayuntamiento dispusiera de los medios necesarios para efectuar estas comprobaciones de oficio, el beneficiario autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Arnedo para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento).
3. Realizar las actividades descritas en el presente convenio.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas no pudiendo superar el importe del conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.
5. Incorporar en cualquier información o publicación referida a la actividad, la colaboración y financiación del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
8. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 41 Ejecución del Presupuesto de 2025 del





Ayuntamiento de Arnedo y en el apartado 3 del artículo 19 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención Municipal de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Arnedo, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización municipal, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria es responsable y encargada del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que la actividad, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa aplicable.

DECIMOQUINTA: SEGURO

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

DECIMOSEXTA: PERSONAL VOLUNTARIO

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, La entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 9 /
11

Expediente
13/2025/SUB_002

Procedimiento
Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones

CSV: 15703122176154157717

<https://sede.arnedo.es>





adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Arnedo.

DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los aspectos que resulten aplicables; la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja; el art. 6º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2025; la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto su contenido no se encuentra comprendido en el de los contratos regulados en la misma.

DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en La Rioja.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 10 / 11
Expediente	Procedimiento	
13/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15703122176154157717	https://sede.arnedo.es	



ANEXO

1. Descripción de la actividad subvencionada.

Las actividades previstas a realizar en la temporada 2024/2025 son las siguientes:

- Club Deportivo Arnedo 3ª RFEF
- Club Deportivo Arnedo Primera Juvenil

Lugar: Campo Municipal de Sendero y Anexo 11 y 8

2. Medios humanos adscritos al desarrollo de la actividad.

Los medios humanos necesarios para la realización de las actividades, son los que aporta el C.D. Arnedo que realiza las actividades y que no tienen ningún tipo de carácter contractual con el Ayuntamiento.

